



R/ 7 26

C.E. N° 160289

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **16 AGO 2006**

VISTO: las necesidades del servicio;-----

CONSIDERANDO: I) que el Gobierno de Costa Rica concedió el beneplácito de estilo para que el Gobierno de la República acredite en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Ministro Octavio Brugnini García Lagos;-----

II) que la Cámara de Senadores en aplicación de lo dispuesto por la Constitución de la República, otorgó oportunamente la venia solicitada por el Poder Ejecutivo;-----

III) que el señor Ministro Brugnini García Lagos no posee el título de educación terciaria exigido por el art. 17 del Decreto-Ley N° 14.206 de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el art. 151 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, se hace necesario declararlo amparado en una de las excepciones que a ese respecto prevé dicha norma legal;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.206 de 6 de junio de 1974 y disposiciones modificativas;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Costa Rica al señor funcionario del Servicio Exterior, Ministro Octavio Brugnini García Lagos.-----

2°.- Declárase al señor Ministro Octavio Brugnini García Lagos amparado en la excepción prevista en el art.17 del Decreto-Ley 14.206 en la redacción dada por el art. 151 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en lo que respecta a la carencia de título de educación terciaria habilitante.-----

3°.- Otórguense al citado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y el artículo 42 de la Ley N° 15.767 de 13 de setiembre de 1985.-----

4°.- Expídase la documentación correspondiente.-----

5°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República